

## ACTA N° 173

### ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL 11 DE ENERO DE 2018

En San José de Chimbo, en la sala de sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Chimbo, siendo las diez horas con diez minutos del día jueves once de enero de dos mil dieciocho, se instala la sesión extraordinaria del Concejo Cantonal, la cual contó con los siguientes integrantes. Sr. Wilian Gavilanes, Ing. Luis Alfredo Prado, Dr. Medardo Rea, Lic. Ramón Saltos, Abg. Tarcisio Veloz, Ing. Antonio Guillin, en calidad de Presidente de la Asamblea Local Ciudadana del cantón Chimbo, Abg. Micaela Naranjo, Procuradora Síndico, Abg. Tanya Armijos Gaibor, Secretaria General.

#### Orden del Día:

1. Constatación del quórum.
2. Instalación de la sesión.
3. Análisis, Aprobación y Resolución en primer debate la Reforma a la Ordenanza Constitutiva de la Celebración Cultural del Carnaval del Cantón Chimbo.

Una vez constatado el quórum reglamentario por parte de Secretaría y al mismo tiempo aprobado el orden del día por unanimidad, el señor Alcalde declara abierta la sesión.

Efectuado el primer y segundo punto del orden del día continúan su desarrollo.

#### **TERCER PUNTO.- Análisis, Aprobación y Resolución en primer debate la Reforma a la Ordenanza Constitutiva de la Celebración Cultural del Carnaval del Cantón Chimbo.**

El Sr. Alcalde manifiesta que nos encontramos próximos a celebrar las festividades del carnaval 2018, dentro de una de ellas se encuentra establecido la elección y coronación de la Reina de Chimbo y sus Carnavales; razón por la cual en el artículo 18 en vigencia indica textualmente “ para ser candidata a Reina del cantón Chimbo y sus Carnavales se requiere: ser Chimbeña de nacimiento, estar comprendida entre los 16 a 25 años de edad, ser soltera, estar en goce de sus derechos civiles, haber mantenido una trayectoria limpia, acorde a la dignidad a la cual se postula, y que esté dispuesta a trabajar en beneficio del cantón Chimbo”; con esto indica que se requiere modificar el mencionado artículo por cuanto existen señoritas que desean participar pero debe constar que deben ser hijas de padres chimbeños.

El Lic. Ramón Saltos, saluda y expresa que anteriormente y durante el período de gestión han participado personas que son hijas de padres chimbeños, y al parecer existió la reforma sobre ese tema; esto lo dice por cuanto un claro ejemplo de la señorita ex Reina del Chimbo de

apellido Fonseca que es nacida en San Miguel de Bolívar, pero es hija de padre chimbeño; por ello si no existió ese requisito en la ordenanza cómo se aceptó la candidatura?.

El Sr. Alcalde indica, por ello se desea corregir esos errores del pasado.

El Lic. Ramón Saltos, acota que este procedimiento se ha venido realizando desde hace mucho tiempo atrás, con ejemplos claros de señoritas que no residían en Chimbo pero eran hijas de chimbeños.

El Dr. Medardo Rea, saluda y expresa que se acoge a las palabras del licenciado Ramón Saltos en cuanto a que si se trató en anteriores fechas el tema de las señoritas candidatas a reinas de Chimbo, ya que desde hace mucho tiempo atrás existen casos como los que puso a conocimiento el señor Concejal Ramón Saltos.

El Sr. Wilian Gavilanes, saluda e indica que en la reforma a la ordenanza que se trató en fechas anteriores si se habló el tema de las señoritas candidatas, es decir que sean de padres chimbeños, ya que la mayoría de chimbeños son nacidos en otros cantones.

La Abg. Micaela Naranjo, saluda y expresa que se revisó en la Ordenanza, la Gaceta Oficial y las respectivas actas pero no existe ese tema en particular.

El Ing. Luis Alfredo Prado, saluda e indica que al analizar la propuesta del departamento jurídico sería importante tomar en cuenta que sean hijas de padres chimbeños, ya que lamentablemente la mayoría de niños/as hijos de chimbeños han nacido en los cantones vecinos , por ello es importante hacer constar ese cambio en la ordenanza; así también solicita al legislativo revisar el artículo 9 de la ordenanza, ya que manifiesta que “para optar por la candidatura a Taita y Mama Carnaval, esencialmente se requiere que sea chimbeño de nacimiento mayor de edad, estar en goce de sus derechos civiles y demostrar una conducta ejemplar en todos sus actos” , con esto indica que sería importante revisar este artículo, por cuanto al existir esta normativa se la debe hacer cumplir.

El Sr. Wilian Gavilanes, pregunta que al implementar ese artículo no existiría ningún inconveniente, pero la residencia también se demuestra de otra manera, como por ejemplo existen ciudadanos que han residido muchos años aquí pero no son chimbeños, de la misma manera al contrario, chimbeños que nacieron aquí pero residen fuera de la ciudad; con esto indica que no podrían postular a Reina de Chimbo, ya que no cumpliría lo establecido en la ordenanza.

Luego de la respectiva deliberación del punto del orden del día toma la palabra el Sr. Wilian Gavilanes quién manifiesta que una vez analizado el proyecto de ordenanza eleva a moción que el artículo 18 se modifique de la siguiente manera “Para ser candidata a Reina del cantón Chimbo y sus carnavales se requiere ser chimbeña de nacimiento o hija de padre o madre chimbeño; estar comprendida entre los 16 a 25 años de edad, ser soltera, no tener descendencia y estar en goce de sus derechos civiles, haber mantenido una trayectoria limpia

acorde a la dignidad a la cual postula, y que esté dispuesta a trabajar en beneficio del cantón Chimbo”.

Moción apoyada por el Dr. Medardo Rea y el abogado Tarcisio Veloz.

El Sr. Alcalde pregunta si existe otra moción, no habiendo otra moción por disposición del señor Alcalde por Secretaría se somete a votación:

Sr. Wilian Gavilanes: proponente y a favor de la moción.

Ing. Luis Alfredo Prado: a favor de la moción.

Dr. Medardo Rea: a favor de la moción.

Lic. Ramón Saltos: a favor de la moción.

Abg. Tarcisio Veloz: a favor de la moción.

Sr. Alcalde: a favor de la moción.

Por unanimidad el Seno del Concejo **Resuelve** reformular el artículo 18 de la Ordenanza Constitutiva de la Celebración Cultural del Carnaval del Cantón Chimbo; mismo que consta de la siguiente manera: “Para ser candidata a Reina del cantón Chimbo y sus carnavales se requiere ser chimbeña de nacimiento o hija de padre o madre chimbeño; estar comprendida entre los 16 a 25 años de edad, ser soltera, no tener descendencia y estar en goce de sus derechos civiles, haber mantenido una trayectoria limpia acorde a la dignidad a la cual postula, y que esté dispuesta a trabajar en beneficio del cantón Chimbo”.

No habiendo más puntos que tratar se da por terminada la sesión, siendo las diez horas con cuarenta y ocho minutos, por constancia de lo actuado, firman en unidad de acto: El señor Alcalde del GAD Chimbo y la Abg. Tanya Armijos Gaibor, Secretaria General.

ARQ. CESAR VELOZ  
ALCALDE DEL GAD CHIMBO

ABG. TANYA ARMIJOS  
SECRETARIA GENERAL